

# 36. Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración con autoridades administrativas no policiales, contra redes organizadas.

---

*El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

Última actualización: mayo 2025

## Índice de contenidos

---

- [Tipo de Autorización](#)
- [Normativa básica](#)
- [Procedimiento](#)
- [Autorización de residencia y trabajo](#)
- [Retorno asistido](#)

## TIPO DE AUTORIZACIÓN

---

Es una **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales** que podrán obtener las personas extranjeras que se encuentren irregularmente en España y que estén colaborando con autoridades administrativas no policiales y sean víctimas, perjudicados o testigos de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación sexual en la prostitución.

## NORMATIVA BÁSICA

---

- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 59).
- **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos del 142, 143 y del 145 al 147).

## PROCEDIMIENTO

---

- **La autoridad administrativa no policial**, con la que esté colaborando la persona extranjera que sea víctima, perjudicada o testigo del acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra

o de explotación sexual en la prostitución, **remitirá informe sobre dicha colaboración al órgano que instruya el expediente sancionador**, a fin de que proponga al Delegado o Subdelegado del Gobierno la exención de responsabilidad de la persona extranjera por infracción del artículo 53.1.a de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (encontrarse irregularmente en territorio español).

- **El Delegado o Subdelegado del Gobierno** de la provincia en la que se hubiera abierto o dictado el **expediente sancionador en materia de extranjería** decidirá sobre la **exención de responsabilidad** y la **suspensión temporal** de dicho **expediente**, e informará a la persona extranjera de la posibilidad de solicitar autorización de residencia y trabajo o el retorno asistido a su país de procedencia.

## AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

---

**Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.**

- **Impreso de solicitud en [modelo oficial \(EX - 10\)](#)**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona extranjera.
- La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:
  - **Copia del pasaporte completo**, o documento de viaje, en vigor, de la persona extranjera. En su caso, este documento será sustituido por cédula de inscripción, en vigor.
  - En su caso, **documento público por el que se otorgue la representación legal** en favor de la persona física que formule la solicitud.
- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud**: la persona extranjera personalmente o a través de representante.  
[Hoja informativa sobre sujetos legitimados.](#)
- **Lugar de presentación**:
  - Presencialmente, ante la correspondiente unidad policial de extranjería, y dirigida a la Secretaría de Estado de Seguridad.
  - Telemáticamente, a través de la sede electrónica [del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática \(Mercurio\)](#).  
[Información de la dirección, teléfonos y horarios de atención al público.](#)
- **Tasa correspondiente**: se devengará en el momento de presentación de la solicitud, y se deberá abonar en el plazo de diez días hábiles:

- Modelo 790 código 052, epígrafe 2.3.2.b) “autorización inicial de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, víctimas extranjeras de violencia sexual, por colaboración contra redes organizadas y extranjeros víctimas de trata de seres humanos, así como de las víctimas de los delitos recogidos en el art. 128.2 RD 1155/2024”: **a abonar por la persona extranjera.**

El impreso para el abono se podrá descargar desde [esta página](#).

- **La Delegación o Subdelegación del Gobierno remitirá la solicitud a la Secretaría de Estado de Migraciones** para su resolución, **adjuntando informe**, que en el supuesto de ser favorable determina la concesión de la autorización provisional de residencia y trabajo.
- **La autorización provisional concedida será notificada al interesado por la Delegación o Subdelegación del Gobierno** e implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial.
- **En el plazo de un mes** desde la notificación de la concesión, **la persona extranjera deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero** en la [Comisaría de Policía o servicios policiales](#) competentes de su lugar de residencia. Dicha tarjeta hará constar que su titular está autorizado a residir y trabajar en España, pero no su carácter provisional ni su condición de colaborador en actuaciones contra redes organizadas.

La documentación a aportar en la solicitud de la tarjeta de identidad de extranjero puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoría/34>

- **La tarjeta de identidad de extranjero será renovable con carácter anual** y hasta que se dicte resolución sobre la autorización definitiva.
- **La resolución favorable**, en su caso, de la autorización definitiva de residencia y trabajo **tendrá una vigencia de cinco años**, implicará la posibilidad de trabajar por cuenta ajena y propia en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y exige la necesidad de tramitar, en **un mes** desde la concesión, una nueva Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- **La resolución denegatoria**, en su caso, de la **autorización definitiva, supondrá la pérdida de vigencia de la autorización provisional**.

**Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o lengua oficial del territorio donde se presente la solicitud por un traductor jurado.

[Lista de traductores jurados.](#)

Por otro lado, todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado por la Oficina Consular de España** con jurisdicción en el país en el que se ha expedido

dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

[Información sobre traducción y legalización de los documentos.](#)

## **RETORNO ASISTIDO**

---

- Sin perjuicio de lo que las autoridades competentes en el marco de la investigación contra redes organizadas puedan determinar sobre la necesaria permanencia en el territorio español, **la persona extranjera, una vez declarada la exención de responsabilidad, podrá solicitar el retorno asistido a su país de procedencia**, ante la Delegación o Subdelegación que hubiera determinado la exención de responsabilidad y dirigida a la Secretaría de Estado de Migraciones.
- **El retorno asistido** comprenderá la **evaluación**, previa a la partida, de los **riesgos y la seguridad, el transporte**, así como la asistencia en el punto **de partida, tránsito y destino**.